



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTES:** JORGE ALBERTO MAY PUC, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DZIBALCHÉ. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL DE DZIBALCHÉ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/AYTO/6/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Jorge Alberto May Puc, quien se ostenta como representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral de Dzibalché en contra del "...ACUERDO CMDZITBALCHÉ, MEDIANTE EL CUAL, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DIZBLACHÉ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE ASIGNAN REGIDURÍAS Y SINDICATURA, PARA INTEGRAR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DZIBALCHÉ, PARA EL PERÍODO 2021-2024..."(SIC). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno. -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con cinco minutos** del día de hoy **veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, autoridad responsable, y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno**, constante de siete páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JIN/AYTO/6/2021.

**ACTOR:** JORGE ALBERTO MAY PUC, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DZITBALCHÉ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

**ACTOS IMPUGNADOS:** “...ACUERDO CMDZIBALCHÉ/09/2021, MEDIANTE EL CUAL, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE ASIGNAN REGIDURÍAS Y SINDICATURA, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA INTEGRAR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ, PARA EL PERÍODO 2021-2024...” (SIC)

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos, María Eugenia Villa Torres, da cuenta al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste. - - - - -

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -**

**VISTOS:** Con el estado que guardan los presentes autos y de conformidad con el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Magistrado Instructor: - - - - -

**ACUERDA:**

**PRIMERO: Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo



y forma el medio de impugnación hecho valer por Jorge Alberto May Puc, quien se ostenta como representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral de Dzitbalché, en los términos previstos en los artículos 641, 652, fracciones I y II, 725, 726, fracción IV, 727 y 733, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - - -

**SEGUNDO: Autoridad Responsable.** Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde la Presidente del Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Elisa de la Torre Canto, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - - -

Asimismo, se tiene por reconocida su personería, a través del acuerdo número **CG/11/2021**, intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021**”<sup>1</sup>, aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria virtual celebrada con fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó su nombramiento como Consejera Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché, del Instituto Electoral del Estado de Campeche y con el Anexo Único Intitulado “**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021**”<sup>2</sup>, aprobado por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para la selección y designación a los cargos de Consejeras o Consejeros Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en reunión virtual de trabajo de fecha veintiuno de enero de 2021. - - - - -

<sup>1</sup> Consultable de foja 252 a foja 279 del expediente.

<sup>2</sup> Consultable en la página 32 del siguiente enlace:  
[https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2021/Enero/7a\\_ext/CG\\_11\\_2021\\_ANEXO.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2021/Enero/7a_ext/CG_11_2021_ANEXO.pdf)



Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en calle 20 s/n, entre calle 19 y 21, Código Postal 24920 del Municipio de Dzitbalché, Campeche, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a Elisa de la Torre Canto, Roberto Ismael Cahuich Cauich, Yazmany Daniel Canché Ku, Salvador de Jesús Mas Uicab, Beatriz Asunción Poot Ek y Ramona Esther Dzul Naal. - - - - -

**TERCERO: Actor.** De conformidad con los artículos 641, 648, fracción I, 652, fracciones I y II, 725, 726, fracción IV, 727 y 733, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene a Jorge Alberto May Puc, quien se ostenta como representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral de Dzitbalché, reconocida su **legitimación y personería** para comparecer como actor en el presente Juicio de Inconformidad, acreditada con la copia simple de la certificación del oficio número PTR-CAMP/REP/-CG-IEEC/30/2021, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, signado por Alejandro Guerrero Medina, representante del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo a la acreditación de representantes propietarios. - - - - -

Igualmente, se tiene que el promovente no señaló domicilio físico para oír y recibir notificaciones, indicando en su escrito de demanda que se le notifique a través del correo electrónico [jorgedimay@gmail.com](mailto:jorgedimay@gmail.com) - - - - -

**CUARTO: Tercero interesado.** Conforme a las constancias que obran en el presente expediente y a la certificación hecha por la autoridad responsable, nadie compareció como tercero interesado. - - - - -

**QUINTO: Admisión y apertura de la instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio de Inconformidad, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 641, 642, 648, 652, fracciones I y II, 725, 726, fracción IV, 727 y 733, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



Campeche; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad; **se admite**, el Juicio de Inconformidad promovido por Jorge Alberto May Puc, quien se ostenta como representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral de Dzitbalché, y **se abre la instrucción.** - - - - -

**SEXTO. Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653 de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas, al ser remitidas por la autoridad responsable, las siguientes pruebas: - - - - -

a) **AUTORIDAD RESPONSABLE.** - - - - -

- Copias certificadas del Acta de instalación del Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché con cabecera en Dzitbalché; constante de cinco fojas, impresas por un solo lado de sus caras. - - - - -
- Copias certificadas del oficio número PTR-CAMP/REP-CG-IEEC/30/2021, con el asunto sustitución; constante de tres fojas, impresas por un solo lado de sus caras. - - - - -
- Copias certificadas del Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria carácter permanente de cómputo que realiza el Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché. constante de siete fojas, impresas por un solo lado de sus caras. - - - - -
- Copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal; constante de una foja, impresa por un solo lado de sus caras. - - - - -
- Original y tres copias certificadas del oficio número: CM04/271/2021, dirigido a Francisco Javier Ac Ordoñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el asunto aviso, signado por Manuel Enrique Pech González, Secretario del Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché del Instituto Electoral del Estado de Campeche; constante de dos fojas, impresas por un solo lado de sus caras. - - - - -



- Original y tres copias certificadas de la cédula de notificación de se fija en los estrados, signado por Manuel Enrique Pech González, Secretario del Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché del Instituto Electoral del Estado de Campeche; constante de una foja, impresa por un solo lado de sus caras.
- Original y tres copias certificadas de la cédula de notificación de retiro en los estrados, signado por Manuel Enrique Pech González, Secretario del Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché del Instituto Electoral del Estado de Campeche; constante de una foja, impresa por un solo lado de sus caras.

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - - -

**b) Actor.** En cumplimiento al artículo 653, fracciones I y II de la mencionada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas ofrecidas por el actor, en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la autoridad responsable.- - -

Ahora bien, en relación a las pruebas técnicas ofrecidas por la parte actora, consistentes en: - - - - -

- Original del escrito del medio de impugnación, en contra del “...ACUERDO CMDZIBALCHÉ/09/2021, MEDIANTE EL CUAL, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE ASIGNAN REGIDURÍAS Y SINDICATURA, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA INTEGRAR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ, PARA EL PERÍODO 2021-2024...” (sic); constante de ocho fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras. - - - - -
- Copia de la Constancia de mayoría y validez de la elección para los ayuntamientos, emitida por el Consejo Municipal de Dzitbalché; constante de una sola foja útil, impresa por un solo lado de sus caras. - - - - -



- Copia del Acta de instalación del Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché, con cabecera en Dzitbalché de fecha treinta de enero del presente año; constante de cinco fojas, impresas por un solo lado de sus caras.-----
- Copia del Oficio número PTR-CAMP/REP/-CG-IEEC/30/2021, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, signado por Alejandro Guerrero Medina, representante del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo a la acreditación de representantes propietarios; constante de una foja útil, impresa por un solo lado de sus caras.-----
- Copia de la credencial de elector con fotografía de Jorge Alberto May Puc; constante de una foja útil, impresa por un solo lado de sus caras.-----
- Copia del Acta circunstanciada de la Sesión Extraordinaria con carácter permanente de cómputo que realiza el Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché, de fecha nueve de junio del presente año; constante de siete fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras.-----
- Copia del Acta de la 8ª Sesión Extraordinaria que realiza el Consejo Electoral Municipal de Dzitbalché, de fecha trece de junio del presente año; constante de cuatro fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras.-----

La misma se tiene por ofrecida y admitida, toda vez que en términos de los artículos 653, fracción III y 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la aportante señaló en las diversas manifestaciones que se pueden apreciar a través de su libelo de cuenta, lo que pretende probar, estableciendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar que considera suficientes.-----

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 fracciones IV y V de la referida Ley, se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones  
y nuestras resoluciones”**



**MAGISTRADO INSTRUCTOR**

**ACUERDO DE ADMISIÓN**

**SÉPTIMO: Se reserva el cierre de instrucción.** Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

**Notifíquese en términos de ley y cúmplase.** -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Instructor, por ante la Ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.**  
Magistrado Instructor.

**Maestra María Eugenia Villa Torres.**  
Secretaria General de Acuerdos.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta fecha, (veinticinco de septiembre dos mil veintiuno), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----